



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por haber cesado el Gobernador civil propietario, don Domingo Palmaz, y en virtud de órdenes del Gobierno de la República, con esta fecha, me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Al hacerlo público en este periódico oficial, envío un afectuoso saludo a todas las Autoridades y habitantes de esta provincia, esperando de ambas la colaboración precisa para el mejor desempeño de las funciones de mi cargo.

Cáceres, 20 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil interino, Juan Guillén.

BANDO

Juan Guillén Moreno, Gobernador civil interino de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiéndome posesionado en el día de hoy del mando de esta provincia, por Orden del Gobierno de la República, requiero a los habitantes de la provincia de Cáceres, para que en esta hora de júbilo nacional dé muestras de su probada hidalguía, respetando a cosas y personas y coadyuvando, con su alegría legítima, a que de esta magnífica jornada Republicana no salgan más que satisfacciones y venturas para todos los ciudadanos.

En esta hora de trabajo y todos los que estén interesados en el progreso y la liberación de las clases laboriosas de España han de unir sus esfuerzos para convertir en realidad el pacto electoral de las Izquierdas, cuyo acatamiento y aprobación se ha manifestado en las urnas.

Los Alcaldes populares, la fuerza pública, los trabajadores, todos los ciudadanos que aman al Régimen y defiendan la Libertad, la Justicia y la Paz, han de contribuir con su actitud a que el Orden público no sea alterado en lo más mínimo.

El Gobierno de la República cuenta con la confianza del país y todos hemos de acatar su resolución que ha de tender a encauzar la democracia española, la

cual ha de servir al progreso y consolidación del Régimen.

Ciudadanos: ¡Viva España!
¡Viva la República!

Cáceres, 20 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil interino, Juan Guillén.

708

CIRCULAR

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado cesen inmediatamente todos los Delegados que para el mantenimiento del orden público se habían nombrado por este Gobierno con anterioridad al día de la fecha.

Los señores Alcaldes procederán inmediatamente a notificar esta Circular a los Delegados que residan en sus respectivos términos municipales, para que cesen inmediatamente en sus funciones.

Cáceres, 20 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil interino, Juan Guillén.

698

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 28

Habiéndose presentado la epizootia de Septicemia porcina en el ganado existente en el término municipal de Portaje; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dehesa Zagalviento de arriba, señalándose como zona sospechosa, una faja de cien metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta, dehesa de Zagalviento de arriba y zona de inmunización, todo el término de Portaje.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son, aislamiento de enfermos y sospechosos y tratamiento con suero y bacterina, y las que deben ponerse en práctica, suspensión de ferias y mercados de ganado porcino en las zonas infectas y sospechosa y prohibición del comercio de cerdos en la zona infecta.

Cáceres, 15 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz.

688

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 29

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Acebo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en casco de población de Acebo, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, como zona infecta, término municipal y zona de inmunización, término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son, aislamiento de enfermos y sospechosos, separación de unos y otros, destrucción por cremación de los animales muertos, suspensión de ferias, mercados y concursos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del concurso de cerdos dentro de la zona infecta y sospechosa, prohibición de repoblar las porquerizas infectadas.

Cáceres, 15 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz.

689

Junta de Autoridades de Primera Enseñanza

Lista de los nombramientos de Maestros interinos, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, fueron acordados el día 15 del actual.

Número de la lista, nombre de los Maestros, localidad, Ayuntamiento y clase de Escuela
Maestros

Número 10; don Alfonso Bernardo Rivera; localidad, Robledo de Trujillo; Ayuntamiento, el mismo; Escuela, Unitaria número 2.

Número 155; don Agustín Trias Castañar; localidad, Valdeacasa de Tajo; Ayuntamiento, el mismo; Escuela, Unitaria número 2.

Número 11; don Juan Blanco García; localidad, Cuacos; Ayuntamiento, el mismo; Escuela, S. Graduada.

Maestras

Número 185; doña Antonia Valcárcel Terrón; localidad, Jola; Ayuntamiento, Valencia de Alcántara; Escuela, Mixta.

Número 8; doña Elvira Amores Navarro; localidad, Cadalso de Gata; Ayuntamiento, el mismo; Escuela, Unitaria.

Número 179; doña Francisca Santos Mirón; localidad, Valdeacasa de Tajo; Ayuntamiento, el mismo; Escuela, Unitaria número 2.

Número 12; doña María Bartolomé Bellanco; localidad, Cuacos; Ayuntamiento, el mismo; Escuela, S. Graduada.

Se nombra a las señoras Valcárcel y Amores, números 185 y 8 respectivamente de la lista, para las Escuelas de Jola y Cadalso de Gata, por haber estado sirviendo otras interinidades para las que fueron designadas con anterioridad al Decreto de 20 de Diciembre de 1934.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Decreto; pudiendo los Maestros que se crean perjudicados, reclamar ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y en última instancia, de no ser atendidos, ante el Ministerio.

Cáceres, 18 de Febrero de 1936.
—El Director de la Normal, Miguel A. Ortí.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.—El Jefe de la Sección, Nicasio Jiménez.

691

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Pago de atrasos no reconocidos a los Sanitarios por los Municipios

Se recuerda a los señores sanitarios de esta provincia que notienen reconocidos sus atrasos en el presupuesto correspondiente de esta Mancomunidad, por no haber llegado a un acuerdo con el Municipio deudor, que en la «Gaceta de Madrid», del día 11 del actual, aparece la Orden Ministerial de 10 del presente en la cual se dan normas sobre como obrar en estos casos enviando a esta Jefatura provincial de Sanidad, Secretaría general los ante-

cedentes y datos necesarios para la apertura del expediente respectivo, el cual una vez oído al Municipio, se enviará a la excelentísima Subsecretaría para su fallo definitivo, entendiéndose por tales atrasos los anteriores a 1 de Julio de 1935, ya que las deudas posteriores están reconocidas en los presupuestos de Mancomunidad, y han de ser ejecutadas de acuerdo con el Reglamento de Mancomunidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 13 de Febrero de 1936.
—El Jefe provincial de Sanidad, Secretario general, A. del Campo.
—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Enrique de Muslera.

681

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Por acuerdo de la Junta de Autoridades de Primera Enseñanza, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 8 de Enero último, se anuncia la provisión por concurso especial de la plaza de Maestro sustituto de Valdemorales, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas y demás emolumentos legales.

Las preferencias serán la residencia en la localidad de la vacante y el mayor tiempo de servicios en interinidades y suplencias, debiendo ser presentadas las solicitudes antes del 25 del corriente.

Cáceres, 18 de Febrero de 1936.
—El Jefe de la Sección, Nicasio Jiménez.

692

Audiencia Territorial

RELACION de los expedientes declarados inútiles por la Junta de expurgo del Archivo de esta Audiencia, en sesión del día 30 de Octubre de 1935.

Número, Juzgado, número, rollo, año, delito, interesado y procesado

- 1 Plasencia, 1886, amenazas, Fiscal, Carlos Moreno.
- 2 Idem, 25, idem, lesiones, idem, Vicente Vidal.
- 3 Idem, 21, idem, idem, idem, Nicolás García.
- 4 Coria, 26, idem, asesinato, idem, Dionisio Martín.
- 5 Idem, 35, idem, lesiones, idem, Calixto López.
- 6 Idem, 34, idem, idem, idem, Pedro Prieto.
- 7 Idem, 54, idem, hurto, idem, Antonio Fernández.
- 8 Idem, 58, idem, idem, idem, Eusebio Díaz.
- 9 Idem, 61, idem, idem, idem, Pedro Corrales.
- 10 Idem, 65, idem, incendio, idem, Angel Puerto.
- 11 Montánchez, 1879, amenazas, idem, Bello Sebastián.
- 12 Idem, idem, estafa, idem, Damián Rincón.
- 13 Idem, 6, idem, allanamiento, idem, Diego Víctor.

- 14 Idem, 1, idem, destrozos, idem, no hay.
- 15 Idem, 8, idem, incendio, idem, idem.
- 16 Idem, 5, idem, injurias, idem, Valentín García.
- 17 Idem, 9, idem, incendio, idem, Juan Donoso.
- 18 Idem, idem, hurto, idem, no hay.
- 19 Idem, idem, estafa, Alejandro Cámara.
- 20 Idem, 3, idem, F. testimonio, idem, Manuel Herrera.
- 21 Idem, 15, idem, daño, idem, Benito Muñoz.
- 22 Hoyos, 1892, hurto, idem, Pedro García.
- 23 Idem, idem, falsedad, idem, Eduvigis Ramajo.
- 24 Idem, 53, idem, hurto, no hay.
- 25 Idem, idem, lesiones, idem, Félix Gómez.
- 26 Idem, idem, idem, idem, Nicomedes Chorro.
- 27 Idem, idem, hurto, idem, Lorenzo Alfonso.
- 28 Idem, idem, M. casual, idem, no hay.
- 29 Idem, idem, lesiones, idem, Onesio Churro.
- 30 Idem, idem, incendio, idem, Elías Hontiveros.
- 31 Idem, idem, hurto, idem, Calixto García.
- 32 Idem, idem, lesiones, idem, Emilio Hortigón.
- 33 Idem, idem, idem, idem, Ezequiela Martín.
- 34 Idem, 70, idem, desobediencia, idem, Nicolás Acosta.
- 35 Idem, idem, abandono, idem, no hay.
- 36 Idem, 60, idem, lesiones, idem, Román Calvo.
- 37 Idem, idem, disparo, idem, Domingo Benito.
- 38 Idem, idem, lesiones, idem, Gervasio Velo.
- 39 Plasencia, 1882, hurto, idem, Vicente Arroyo.
- 40 Idem, 5, idem, lesiones, idem, Isidoro Hernández.
- 41 Idem, idem, hurto, idem, Leandra Muñoz.
- 42 Idem, idem, desacato, idem, Agustín Muñoz.
- 43 Idem, idem, lesiones, idem, Ildefonso Rodríguez.
- 44 Idem, idem, disparo, idem, Antonio Corrales.
- 45 Idem, idem, hurto, idem, Joaquina Jiménez.
- 46 Idem, idem, tala, idem, no hay.
- 47 Idem, idem, incendio, idem, idem.
- 48 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 49 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 50 Idem, idem, M. tratos, idem, Andrés González.
- 51 Idem, idem, lesiones, idem, no hay.
- 52 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 53 Idem, 3, idem, M. casual, idem.
- 54 Idem, idem, escándalo, idem, Andrés Román.
- 55 Idem, idem, lesiones, idem, Toribio Díaz.
- 56 Idem, idem, usurpación, idem, Cipriano Núñez.
- 57 Idem, idem, hurto, idem, no hay.
- 58 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 59 Idem, idem, incendio, idem, idem.
- 60 Idem, idem, lesiones, idem, idem.

- 61 Idem, idem, amenazas, idem, idem.
- 62 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 63 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 64 Idem, idem, idem, idem, Hilario Garvia.
- 65 Idem, idem, usurpación, idem, Cipriano Núñez.
- 66 Idem, idem, estafa, idem, Martín Cuquejo.
- 67 Idem, idem, disparo, idem, no hay.
- 68 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 69 Idem, idem, daño, idem, idem.
- 70 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 71 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 72 Idem, idem, idem, idem, María Castro.
- 73 Idem, idem, hurto, idem, no hay.
- 74 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 75 Idem, idem, idem, idem, idem.
- 76 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 77 Idem, idem, abusos, idem, idem.
- 78 Idem, idem, lesiones, idem, idem.
- 79 Idem, idem, desacato, idem, idem.
- 80 Coria, 1887, hurto, idem, Agustín Gil y otro.
- 81 Idem, idem, estafa, idem, Clara Felipe.
- 82 Idem, idem, falsedad, idem, Guillermo Vicente.
- 83 Idem, idem, desacato, idem, Julián Martín.
- 84 Idem, idem, T. violación, idem, Angel Robledo.
- 85 Idem, idem, hurto, idem, Ramón Sales.
- 86 Idem, idem, lesiones, idem, Paulino Martín.
- 87 Idem, idem, hurto, idem, Evaristo López.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. de 29 de Mayo de 1911, para los que fueron parte en los expedientes que han sido expurgados por la Junta de esta Audiencia Territorial o sus herederos, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la misma, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de Octubre de 1935.
—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto. 160

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Diputados a Cortes, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 16 del corriente mes, y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación)

ABADIA

Distrito único.—Sección única
Teodoro Pascual Cordero, 141 votos.

Francisco Javier Morata Pedreño, 136.
Luis María Narváez y Ulloa, 141.
Victor José Berjano Gómez, 141.
Adolfo Rodríguez Jurado y de la Hera, 141.
Eduardo Silva Gregorio, 141.
Honorio Maura y Gamazo, 141.
José Giral Pereira, 36.
Luis Martínez Carvajal, 34.
Fulgencio Díez Pastor, 34.
Faustino Valentín Torrejón, 34.
Luis Romero Solano, 34.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 34.
Rafael Bermudo Ardura, 34.
Francisco Vega de la Iglesia, 5.

ACEBO

Distrito primero.—Sección primera

Victor José Berjano, 163 votos.
Eduardo Silva Gregorio, 171.
Adolfo Rodríguez Jurado, 175.
Honorio Maura Gamazo, 171.
Teodoro Pascual Cordero, 178.
Francisco Javier Morata Pedreño, 173.
Luis María Narváez y Ulloa, 172.
Rafael Bermudo Ardura, 48.
Fulgencio Díez Pastor, 47.
José Giral Pereira, 64.
Luis Romero Solano, 48.
Faustino Valentín Torrejón, 46.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 48.
Luis Martínez Carvajal, 47.
José Luna Meléndez, 7.
José Antonio Primo de Rivera y S. de Heredia, 3.
Manuel Mateo Mateo, 3.
José María Narváez Ulloa, 3.

Sección segunda

Victor José Berjano Gómez, 170 votos.
Eduardo Silva Gregorio, 175.
Adolfo Rodríguez Jurado, 175.
Honorio Maura Gamazo, 175.
Teodoro Pascual Cordero, 179.
Francisco Javier Morata Pedreño, 176.
Luis María Narváez y Ulloa, 176.
José Luna Meléndez, 1.
Luis Romero Solano, 66.
Faustino Valentín Torrejón, 64.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 66.
Luis Martínez Carvajal, 66.
Rafael Bermudo Ardura, 66.
Fulgencio Díez Pastor, 66.
José Giral Pereira, 72.
José Mediavilla Liñán, 1.

Distrito segundo.—Sección segunda

Teodoro Pascual Cordero, 161 votos.
Victor José Berjano Gómez, 160.
Adolfo Rodríguez de la Hera, 160.
Luis María Narváez Ulloa, 160.
Eduardo Silva Gregorio, 159.
Francisco Javier Morata Pedreño, 159.
Honorio Maura Gamazo, 158.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 77.
Luis Martínez Carvajal, 77.
Rafael Bermudo Ardura, 77.
Fulgencio Díez Pastor, 77.
José Giral Pereira, 77.
Luis Romero Solano, 77.
Faustino Valentín Torrejón, 76.
José Luna Meléndez, 3.

José Mediavilla Liñán, 2.
José Antonio Primo de Rivera, 2.
Manuel Mateo, 2.
Martín Duque Fuentes, 1.
Mariano Arrazola Madera, 1.

AHIGAL

Distrito primero.—Sección primera

Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 245 votos.
Eduardo Silva Gregorio, 245.
Honorio Maura Gamazo, 245.
José María Narváez y Ulloa, 244.
Teodoro Pascual Cordero, 244.
Víctor José Berjano Gómez, 244.
Francisco Javier Morata Pedreño, 243.
Faustino Valentín Torrejón, 60.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 60.
Luis Martínez Carvajal, 60.
Luis Romero Solano, 60.
Fulgencio Díez Pastor, 59.
José Giral Pereira, 59.
Rafael Bermudo Ardura, 59.
José Antonio Primo de Rivera, 1.

Sección segunda

Luis María Narváez Ulloa, 261 votos.
Eduardo Silva Gregorio, 261.
Víctor José Berjano Gómez, 261.
Adolfo Rodríguez Jurado, 261.
Honorio Maura y Gamazo, 261.
Teodoro Pascual Cordero, 261.
Francisco J. Morata Pedreño, 260.
José Giral Pereira, 43.
Rafael Bermudo Ardura, 42.
Fulgencio Díez Pastor, 42.
Luis Romero Solano, 42.
Luis Martínez Carvajal, 41.
Faustino Valentín Torrejón, 42.
Higinio F. Granado Valdivia, 42.
José Antonio Primo de Rivera, 1.
En blanco, 2.

Distrito segundo.—Sección única

Luis María Narváez y Ulloa, 418 votos.
Eduardo Silva Gregorio, 418.
Víctor José Berjano Gómez, 418.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 418.
Honorio Maura Gamazo, 418.
Teodoro Pascual Cordero, 418.
Francisco Javier Morata Pedreño, 418.
Faustino Valentín Torrejón, 107.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 107.
Luis Martínez Carvajal, 107.
Rafael Bermudo Ardura, 107.
Fulgencio Díez Pastor, 107.
José Giral Pereira, 107.
Luis Romero Solano, 107.

ALBALA

Distrito municipal de la Plaza
Sección de Escuela de niños

José Giral Pereira, 200 votos.
Rafael Bermudo Ardura, 199.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 199.
Fulgencio Díez Pastor, 197.
Luis Romero Solano, 197.
Luis Martínez Carvajal, 197.
Faustino Valentín Torrejón, 195.
Teodoro Pascual Cordero, 123.
Francisco Javier Morata Pedreño, 120.

Adolfo Rodríguez Jurado, 119.
Luis María Narváez y Ulloa, 117.
Víctor José Berjano Gómez, 117.
Eduardo Silva Gregorio, 115.
Honorio Maura Gamazo, 112.
Miguel Carmona Sobrino, 34.
Martín Duque Fuentes, 33.
Mariano Arrazola Madera, 29.
Domingo Martín Javato, 29.
José Antonio Primo de Rivera, 7.
Manuel Mateo Mateo, 6.
José Luna Meléndez, 6.

ALCANTARA

Distrito primero.—Sección primera

José Giral Pereira, 249 votos.
Luis Martínez Carvajal, 247.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 241.
Rafael Bermudo Ardura, 240.
Faustino Valentín Torrejón, 240.
Fulgencio Díez Pastor, 239.
Luis Romero Solano, 236.
Luis María Narváez y Ulloa, 174.
Eduardo Silva Gregorio, 173.
Adolfo Rodríguez Jurado y de la Hera, 173.
Teodoro Pascual Cordero, 172.
Víctor José Berjano Gómez, 172.
Honorio Maura y Gamazo, 171.
Francisco Javier Morata Pedreño, 160.
José Antonio Primo de Rivera, 13.
Mariano Arrazola Madera, 12.
Domingo Martín Javato, 10.
Miguel Carmona Sobrino, 10.
Martín Duque Fuentes, 10.
Manuel Mateo Mateo, 1.
José Luna Meléndez, 1.

Sección segunda

Teodoro Pascual Cordero, 270 votos.
Víctor José Berjano Gómez, 270.
Luis María Narváez y Ulloa, 268.
Adolfo Rodríguez Jurado, 267.
Eduardo Silva Gregorio, 264.
Honorio Maura Gamazo, 260.
Francisco Javier Morata Pedreño, 244.
José Giral Pereira, 183.
Luis Martínez Carvajal, 177.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 177.
Faustino Valentín Torrejón, 173.
Rafael Bermudo Ardura, 171.
Fulgencio Díez Pastor, 171.
Luis Romero Solano, 169.
José Antonio Primo de Rivera, 23.
Martín Duque Fuentes, 12.
Mariano Arrazola Madera, 12.
Domingo Martín Javato, 10.
Miguel Carmona Sobrino, 8.
Víctor Mena Poblador, 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Eduardo Silva Gregorio, 308 votos.
Adolfo Rodríguez Jurado y de la Hera, 308.
Luis María Narváez y Ulloa, 307.
Teodoro Pascual Cordero, 303.
Víctor José Berjano Gómez, 302.
Honorio Maura Gamazo, 297.
Francisco Javier Morata Pedreño, 289.
José Giral Pereira, 200.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 195.

Luis Martínez Carvajal, 194.
Luis Romero Solano, 193.
Fulgencio Díez Pastor, 189.
Rafael Bermudo Ardura, 188.
Faustino Valentín Torrejón, 188.
José Antonio Primo de Rivera, 34.
Mariano Arrazola Madera, 23.
Martín Duque Fuentes, 23.
Miguel Carmona Sobrino, 19.
Manuel Mateo y Mateo, 3.
José Luna Meléndez, 3.

Sección de Ramos

Eduardo Silva Gregorio, 250 votos.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 249.
Luis María Narváez y Ulloa, 249.
Víctor José Berjano Gómez, 249.
Teodoro Pascual Cordero, 248.
Honorio Maura Gamazo, 239.
Francisco Javier Morata Pedreño, 223.
José Giral Pereira, 197.
Fulgencio Díez Pastor, 195.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 193.
Faustino Valentín Torrejón, 193.
Luis Romero Solano, 192.
Luis Martínez Carvajal, 192.
Rafael Bermudo Ardura, 191.
José Antonio Primo de Rivera, 33.
Mariano Arrazola Madera, 16.
Martín Duque Fuentes, 14.
Miguel Carmona Sobrino, 13.
Domingo Martín Javato, 13.

ALCOLLARIN

Distrito único.—Sección única

José Giral Pereira, 377 votos.
Fulgencio Díez Pastor, 379.
Luis Romero Solano, 376.
Faustino Valentín Torrejón, 376.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 376.
Luis Martínez Carvajal, 378.
Rafael Bermudo Ardura, 377.
Eduardo Silva Gregorio, 107.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 109.
Honorio Maura Gamazo, 106.
Teodoro Pascual Cordero, 118.
Francisco Javier Morata Pedreño, 111.
Luis María Narváez y Ulloa, 107.
Víctor José Berjano Gómez, 110.
Martín Duque Fuentes, 10.
Domingo Martín Javato, 10.
Mariano Arrazola Madera, 10.
Miguel Carmona Sobrino, 10.
José Antonio Primo de Rivera, 1.

ALCUESCAR

Distrito primero.—Sección segunda

Teodoro Pascual Cordero, 320 votos.
Víctor José Berjano Gómez, 319.
Eduardo Silva Gregorio, 319.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 319.
Luis María Narváez y Ulloa, 316.
Honorio Maura Gamazo, 316.
Francisco J. Morata Pedreño, 309.
José Giral Pereira, 154.
Luis Martínez Carvajal, 153.
Rafael Bermudo Ardura, 153.
Fulgencio Díez Pastor, 153.
Faustino Valentín Torrejón, 153.
Luis Romero Solano, 152.

Higinio Felipe Granado Valdivia, 152.
José Mediavilla Liñán, 9.
Martín Duque Fuentes, 5.
Mariano Arrazola Madera, 4.
Domingo Martín Javato, 3.
José Antonio Primo de Rivera S. de Heredia, 2.
Miguel Mateo Mateo, 2.
José Luna Meléndez, 2.
Miguel Carmona Sobrino, 1.

Distrito municipal Escuela de niños.—Segunda

Sección segunda

Eduardo Silva Gregorio, 337 votos.
Teodoro Pascual Cordero, 337.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 336.
Víctor J. Berjano Gómez, 335.
Francisco Javier Morata Pedreño, 334.
Honorio Maura Gamazo, 334.
Luis María Narváez de Ulloa, 333.
Luis Martínez Carvajal, 166.
José Giral Pereira, 166.
Luis Romero Solano, 166.
Fulgencio Díez Pastor, 165.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 164.
Rafael Bermudo Ardura, 164.
Faustino Valentín Torrejón, 163.
Mariano Arrazola Madera, 9.
Martín Duque Fuentes, 8.
J. Antonio Primo de Rivera y S. de Heredia, 5.
Miguel Carmona Sobrino, 4.
Manuel Mateo Mateo, 4.
José Luna Meléndez, 4.
José Mediavilla, 4.
Domingo Martín Javato, 3.

ALDEA DEL CANO

Distrito Palacio de Arriba
Sección única

José Giral Pereira, 305 votos.
Luis Martínez Carvajal, 305.
Fulgencio Díez Pastor, 305.
Faustino Valentín Torrejón, 305.
Luis Romero Solano, 305.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 305.
Rafael Bermudo Ardura, 304.
Luis María Narváez y Ulloa, 190.
Víctor José Berjano Gómez, 190.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 190.
Teodoro Pascual Cordero, 188.
Eduardo Silva Gregorio, 188.
Honorio Maura Gamazo, 188.
Francisco Javier Morata Pedreño, 187.
Mariano Arrazola Madera, 2.
Miguel Carmona Sobrino, 2.
Martín Duque Fuentes, 2.
Domingo Martín Javato, 2.
José Antonio Primo de Rivera, 1.

(Continuará). 4139

Juzgados

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 14 del año actual, sobre hurto de una caballería de la propiedad de Ruperto Santos García, vecino de Torrejoncillo; ruego a las Autoridades de cual-

quier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una burra de cinco años, alzada 1'15 metro, color rucia clara, con una estrella en la frente y desherrada de las cuatro extremidades, asegurada en La Unión.

Dado en Coria a 16 de Febrero de 1936. — Benedicto Hernández Herrero. — El Secretario, Francisco González.

672

M A D R I D

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos promovidos por don José Bernabeu Palacios, contra don José Navarro y Díaz Aro, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo importante la cantidad de seis mil pesetas de capital, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

Primero: Primera suerte o porción del Cuarto llamado «Casas Viejas», de la Dehesa de Malladas, en término de Moraleja, de extensión superficial de setecientos treinta y una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas, dentro de cuyo perímetro hay una casa que, con todas sus dependencias, ocupa una superficie de dos hectáreas aproximadamente; linda al Norte, con Cordel de las Marinas; Sur, camino llamado Valdelacasa, que va por las Eras de las Cumbres; Este, con la rivera de Gata, y Oeste, con vereda que baja de las mencionadas Eras al Valle de las Fraguas, hasta el Arroyo de las Cañas.

Segunda. La segunda porción o suerte del Cuarto llamado de «Casas Viejas», de la Dehesa de Malladas, en término de Moraleja, poblada de árboles de encina, alcornoques y monte pardo, de cabida ochocientos nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta y tres centiáreas; linda al Norte, con camino carril, que sube de Valdelacasa y va por las Eras de

las Cumbres al Valle de la Beruga, con una vereda a la Fuente de Corcho; al Sur, con la encomienda de Benavente; al Este, con la Rivera y el Río Alagón, y al Oeste, con camino de Cilleros.

Tercera. La tercera suerte o porción del Cuarto de «Casas Viejas», de la Dehesa de Mallada, en término de Moraleja, su cabida novecientos treinta y cuatro hectáreas, cuatro áreas, treinta y seis centiáreas, de las cuales mil docientas fanegas son de pastos y labor con encinas y alcornoques y las doscientas restantes de monte pardo; linda al Norte, con Arroyo de Tinajas; Sur, camino que viene de Valdelacasa; Este, vereda que sale del Arroyo de Tinajas y sube al Valle de las Fraguas, y Oeste, con camino que va a Zarza la Mayor.

Cuarta. La segunda suerte o porción de las tres en que se decidió el Cuarto de Malhincadas de la Dehesa de Malladas, poblada de encinas, alcornoques y monte pardo, su cabida ochocientos treinta y ocho hectáreas, cincuenta áreas, veintinueve centiáreas; linda al Norte, con el Arroyo Tinajas; Sur, con el Arroyo de Malladas; Este, con camino que va de Moraleja a Zarza la Mayor, y Oeste, con cordel que baja de Perales y va al camino carretero que baja a Zarza la Mayor.

Quinta. La tercera suerte o porción de las tres en que se dividió el Cuarto de Malhincadas, en la Dehesa de Malladas, en término de Moraleja, de cabida novecientos ochenta y dos hectáreas, treinta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, pobladas de monte de encina, alcornoques y monte pardo; linda al Norte, con el Arroyo de Tinajas; Sur, Arroyo de las Retuertas, que baja del Charco de Malladas; Este, cordel que va de Perales a Zarza la Mayor, y Oeste, término de Cilleros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecisiete de Marzo próximo a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la anterior, o sea: mil ochocientos setenta y cinco pesetas para la primera finca; dos mil doscientas cincuenta pesetas para la segunda finca; tres mil trescientas setenta y cinco pesetas para la tercera finca; mil quinientas pesetas para la cuarta finca, y mil ochocientos setenta y cinco pesetas para la quinta finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Juan Sontelacoste y Aracó.—Visto Bueno, el Juez, (ilegible).

(163=65'20 ptas.) 674

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber; Que en el juicio de faltas del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Plasencia a 15 de Febrero de 1936; el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal de esta ciudad, visto el presente juicio de faltas seguido contra el que dijo llamarse Mariano García, vecino de San Felices de los Gallegos, por estafa.

Fallo: Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al denunciado Mariano García, vecino de San Felices de los Gallegos, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el depósito Municipal, indemnización de siete pesetas a la Compañía de Ferrocarriles y pago de costas, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—Miguel Mateos.

Pronunciamento. Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia, por el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—José Hidalgo Mirón.

Dado en Plasencia a 15 de Febrero de 1936.—Miguel Mateos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

664

Alcaldías

CUACOS

Edicto

Don Urbano Pérez Hernández, Alcalde de esta villa de Cuacos.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 5 de Enero próximo pasado, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de pesetas 1.152, con imputación a los capítulos 6.º y 11, artículos 1.º y 3.º, conceptos 8.º y 9.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de arreglo y reparación del Reloj de villa y para pago del expediente instruido por el Señor Inspector del Timbre su acta de visita número 418, levantada a este Ayuntamiento, por falta de reintegro a varios documentos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuacos, 17 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Urbano Pérez.

685

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Malpartida de Plasencia a 13 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Vicente Manzano.

631

TORRECILLAS DE LA TIESA

Cuentas municipales

Formadas las de Presupuesto y Depositoria, con sus justificantes correspondientes al pasado año de 1935, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torrecillas de la Tiesa a 17 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Juan Mariscal.

678